

## HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 67, numeral 1, fracción I; 68; 80, numeral 1, fracción VI; 82, numeral 1; 85; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV; 176, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, de acuerdo con la siguiente:

### METODOLOGÍA

- A. En el apartado de "ANTECEDENTES" se hacen constar los datos relativos a la presentación de la Proposición con Punto de Acuerdo, así como los trabajos de esta Comisión Legislativa previos a la elaboración del presente dictamen.
- B. En el apartado correspondiente al "OBJETO Y CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN" se sintetiza el alcance de la Proposición objeto del presente dictamen, señalando los resolutivos propuestos por su promovente.
- C. Finalmente, en el apartado de "CONSIDERACIONES" esta Comisión realiza el análisis técnico y jurídico de la Proposición, expresando los argumentos para su valoración y los motivos que sustentan la resolución de la misma.

## I. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada por el pleno de la Cámara de Diputados el 4 de noviembre de 2022, el diputado Mauricio Cantú González, presentó la Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a declarar área natural protegida a la "Sierra de Papagayos", ubicada en los municipios de Doctor González y Los Ramones, en Nuevo León.

2. Mediante oficio número DGPL 65-II-1-1316, con fecha 4 de noviembre de 2022, y recibido el 09 de noviembre de 2022, la Presidencia de la Cámara de Diputados turnó dicha Proposición con Punto de Acuerdo a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

## II. CONTENIDO Y OBJETO DE LA PROPOSICIÓN

Inicia el diputado Mauricio Cantú González haciendo alusión al párrafo quinto del artículo 4o constitucional, que establece que *"toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley"*.

Señala a continuación, que las Áreas Naturales Protegidas (ANP) son una herramienta eficaz en todo el mundo para hacer frente a la crisis medioambiental, las cuales surgen como un medio de restricción en la explotación de recursos y de contención del deterioro ambiental dentro de ciertos espacios territoriales ricos en biodiversidad.

De acuerdo con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), cita el diputado Cantú, en México existen las siguientes figuras de las áreas naturales protegidas.

- Reservas de la biosfera;
- Parques nacionales;
- Monumentos naturales;
- Áreas de protección de recursos naturales;
- Áreas de protección de flora y fauna;
- Santuarios;
- Parques y Reservas Estatales, así como las demás categorías que establezcan las legislaciones locales;
- Zonas de conservación ecológica municipales, así como las demás categorías que establezcan las legislaciones locales, y
- Áreas destinadas voluntariamente a la conservación.

Pasa a continuación a señalar que, con base este marco jurídico, considera necesario considerar a la Sierra de Papagayos como ANP, describiendo el sitio de la siguiente manera:

- La Sierra de Papagayos es una montaña en los municipios de Doctor González y Los Ramones, en el Estado de Nuevo León, México;
- La cima está a 740 metros sobre el nivel del mar, la cresta tiene aproximadamente 31 kilómetros de largo con orientación noroeste – sureste.
- La Sierra Papagayos se encuentra en los límites de la provincia fisiográfica Sierra Madre Oriental, con las provincias de las Grandes Llanuras de Norteamérica y la Llanura Costera del Golfo Norte, subprovincia “Sierras y Llanuras Coahuilenses”,

límites con "Llanuras de Coahuila y Nuevo León" y "Llanuras y Lomeríos". En la porción noroeste limita con el acuífero China-General Bravo y al sureste con El Carmen-Salinas Victoria. Cuenta con una cantidad *inmensa* de cuencas a proteger, en las cuales coexisten una enorme cantidad de recursos hídricos con el resto de los recursos naturales del área.

Agrega el diputado Cantú que en la sierra se han hallado pinturas rupestres, lo que, afirma, agrega aspectos históricos y culturales al sitio. Sin embargo, la actividad minera, muy extendida en el estado, pone en riesgo la biodiversidad, por la cercanía a las faldas de la "Sierra de Papagayos". Por ello, constituir el sitio como ANP tendría como última consecuencia la protección amplia y cabal de todos y cada uno de los recursos naturales que en la sierra coexisten.

En relación con la categoría de ANP, el diputado proponente afirma que la figura más adecuada para las características de la Sierra de Papagayos es el Área de Protección de Flora y Fauna, ya que corresponde a lugares que contienen el hábitat de cuyo equilibrio y preservación dependen la existencia, transformación y desarrollo de las especies de flora y fauna silvestres y en los cuales se pueden realizar actividades de preservación, repoblación, propagación, aclimatación, refugio, investigación y aprovechamiento sustentable de las especies, así como educación y difusión en la materia y que por lo tanto las comunidades pueden aprovechar los recursos naturales de acuerdo con las normas oficiales mexicanas y usos del suelo que estén establecidos en la declaratoria del área.

A continuación, refiere el artículo 56 de la LGEEPA, en donde se establece que "*Las autoridades de las entidades federativas podrán promover, ante el Gobierno Federal, el reconocimiento de las áreas naturales protegidas que conforme a su legislación*

*establezcan, con el propósito de compatibilizar los regímenes de protección correspondientes.”.*

En el mismo sentido, el artículo 80 de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León menciona que: *“las autoridades estatales podrán promover ante las autoridades federales competentes, el reconocimiento de las áreas naturales protegidas que conforme a lo dispuesto en esta Ley se establezcan, con la finalidad de compatibilizar los regímenes de protección correspondientes. A estos efectos, las autoridades municipales también podrán promover ante la Secretaría, el reconocimiento de las áreas naturales protegidas que conforme a la presente Ley establezcan en el ámbito de su competencia”,* y que, de esa manera, se vinculan las responsabilidades de ambos gobiernos.

Asimismo, de conformidad con el artículo 57 de la LGEEPA, las Áreas de Protección de Flora y Fauna se establecen mediante declaratoria que expida el Titular del Ejecutivo Federal, por lo que corresponde al Ejecutivo Federal declarar el establecimiento de las ANP en los términos planteados en la proposición.

De la mano de lo anterior, el artículo 58 de la misma ley establece que, previo a la expedición de las declaratorias para el establecimiento de las ANP, se deberán realizar los estudios que lo justifiquen, los cuales deberán ser puestos a disposición pública, con la opinión de: los gobiernos locales en cuyas circunscripciones territoriales se localice la ANP; las dependencias de la Administración Pública Federal pertinentes; organizaciones sociales públicas o privadas, pueblos indígenas, personas físicas y morales interesadas; universidades y centros de investigación.

Con base en lo anterior, el Diputado Mauricio Cantú González propone el siguiente punto resolutivo:

*Único. La H. Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal a que, en el tenor de sus atribuciones jurídicas, realicen las gestiones correspondientes y en su caso, declare 'Área Natural Protegida' de tipo 'Área de protección de flora y fauna' al área natural "Sierra de Papagayos", ubicada en los municipios de Doctor González y Los Ramones, Nuevo León.*

Una vez expuestos los antecedentes, objeto y contenido de la Proposición en estudio, la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales fundamenta el presente dictamen con base en las siguientes:

### III. CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** Quienes integran la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales comparten la preocupación del diputado Mauricio Cantú González en relación con la necesidad de aumentar los esfuerzos para conservar áreas del territorio nacional que mantengan su flora y fauna originales y la integridad de sus ambientes naturales, con la finalidad de que se conserven sus funciones, y se asegure el equilibrio y la continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos.

Asimismo, esta Comisión dictaminadora identifica que el objeto de la Proposición, a pesar de enfocarse en una región particular, promueve la conservación de los recursos naturales de la Nación, por lo que contribuye a garantizar el derecho humano de toda

persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, previsto en nuestra carta magna con rango constitucional.

**SEGUNDA.** La Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO) aporta las siguientes razones por las que es necesario conservar la riqueza natural<sup>1</sup>:

*"Económica*

*Cuando el capital natural se deteriora perdemos valor y opciones. El capital natural es el stock de ecosistemas naturales que proporciona un flujo de valiosos bienes y servicios del ecosistema hacia el futuro. Por mucho tiempo hemos disfrutado gratis de los productos de la naturaleza, ahora conocidos como "servicios ambientales", como el oxígeno, el agua limpia, el suelo fértil, la polinización de flores que resulta en la producción de frutos, entre otros muchos. Sin embargo, no les hemos dado el valor necesario, hasta ahora que empiezan a ser escasos. En el lenguaje de los economistas, hemos externalizado los costos.*

*Ética*

*Ésta es una razón tan importante o más que la primera. Todas las especies tienen derecho a permanecer en el planeta. La gran mayoría estaban aquí antes que el ser humano. De hecho, nosotros somos los únicos que tenemos la capacidad de darnos cuenta del estado del planeta, de los ecosistemas y de las especies y tenemos la responsabilidad de asegurar su existencia.*

*Ecológica*

---

<sup>1</sup> CONABIO. (8 de octubre de 2020). ¿Por qué conservar? Recuperado el 28 de noviembre de 2022, del sitio web: [https://www.biodiversidad.gob.mx/biodiversidad/porque\\_conserva](https://www.biodiversidad.gob.mx/biodiversidad/porque_conserva)



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A DECLARAR ÁREA NATURAL PROTEGIDA A LA “SIERRA DE PAPAGAYOS”, UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE DOCTOR GONZÁLEZ Y LOS RAMONES, EN NUEVO LEÓN.

*La conservación mantiene las funciones ecológicas de los ecosistemas. El llamado “desequilibrio ecológico” es la afectación de las relaciones funcionales entre las especies de un ecosistema.*

#### *Estética*

*Una gran cantidad de especies enriquecen nuestra vida con sus formas, texturas, colores, olores, comportamientos. Los bosques, selvas, estuarios y ríos, en buen estado de conservación, proporcionan satisfacción a nuestra necesidad de belleza.*

#### *Espiritual*

*Para muchas civilizaciones y personas, las plantas y animales y los fenómenos naturales tienen significado religioso. El sol es el generador de vida en el planeta y transmite su energía a los organismos vivos. En las culturas mexicanas constantemente encontramos que los fenómenos naturales, y los seres vivos forman parte integral de la cosmovisión.*

*En 1995 se fundó la Alianza de Religiones y Conservación un grupo secular que apoya a las religiones del mundo a desarrollar sus programas ambientales.*

#### *Científica*

*La naturaleza es una biblioteca que hemos ido descifrando a través de los siglos. El entendimiento científico nos ha proporcionado innumerables beneficios que van desde productos medicinales hasta una visión holística del lugar del hombre en la naturaleza.”*

En tal sentido, esta Comisión dictaminadora reconoce que la conservación tiene importantes finalidades y beneficios que van más allá del ámbito biológico y ecológico, y que las ANP contribuyen a lograr estas finalidades.



**TERCERA.** Las especies en riesgo son aquéllas que sus poblaciones han ido disminuyendo debido a actividades humanas como la transformación de su hábitat, sobreexplotación, interacciones con especies invasoras, efectos de la contaminación, al punto que se considera necesario protegerlas. En México se utilizan cuatro categorías para las especies que se encuentran en riesgo, enlistadas en la Norma Oficial Mexicana “NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo”:

E. Probablemente extinta en el medio silvestre (48 especies en México)

Aquella especie nativa de México cuyos ejemplares en vida libre dentro del territorio nacional han desaparecido, hasta donde la documentación y los estudios realizados lo prueban, y de la cual se conoce la existencia de ejemplares vivos, en confinamiento o fuera del territorio mexicano.

P. En peligro de extinción (535 especies en México)

Aquellas especies cuyas áreas de distribución o tamaño de sus poblaciones en el territorio nacional han disminuido drásticamente poniendo en riesgo su viabilidad biológica en todo su hábitat natural, debido a factores tales como la destrucción o modificación drástica del hábitat, aprovechamiento no sustentable, enfermedades o depredación, entre otros. (Esta categoría coincide parcialmente con las categorías en peligro crítico y en peligro de extinción de la clasificación de la IUCN).

A. Amenazadas (912 especies en México)

Aquellas especies, o poblaciones de las mismas, que podrían llegar a encontrarse en peligro de desaparecer a corto o mediano plazos, si siguen operando los factores que

inciden negativamente en su viabilidad, al ocasionar el deterioro o modificación de su hábitat o disminuir directamente el tamaño de sus poblaciones. (Esta categoría coincide parcialmente con la categoría vulnerable de la clasificación de la IUCN).

Pr. Sujetas a protección especial (1,183 especies en México)

Aquellas especies o poblaciones que podrían llegar a encontrarse amenazadas por factores que inciden negativamente en su viabilidad, por lo que se determina la necesidad de propiciar su recuperación y conservación o la recuperación y conservación de poblaciones de especies asociadas. (Esta categoría puede incluir a las categorías de menor riesgo de la clasificación de la IUCN).

**CUARTA.** A continuación se muestran las especies en alguna categoría de riesgo, en los municipios Doctor González y Los Ramones, donde se asienta la Sierra de Papagayos, así como en el Estado de Nuevo León, de acuerdo con el Mapa potencial de especies en riesgo de extinción en México:<sup>2</sup>

Grupo Biológico	Municipio Doctor González			Municipio Los Ramones			Estado de Nuevo León		
	A	P	A	P	E	E	A	P	E
Aves	13	11	14	11	4	4	28	18	6
Reptiles	13	1	8	1	-	-	27	1	-
Peces	9	2	12	2	-	-	15	9	3
Anfibios	3	-	-	-	-	-	9	1	-
Plantas	6	2	7	2	-	-	31	14	-
Mamíferos	12	9	11	9	-	-	27	13	-
Invertebrados	-	1	-	1	-	-	-	1	-
<b>TOTAL</b>	<b>56</b>	<b>26</b>	<b>52</b>	<b>26</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>137</b>	<b>57</b>	<b>9</b>

**Fuente: CONABIO**

**Siglas: A: Amenazada; P: En peligro de extinción; E: Probablemente extinta**

<sup>2</sup> CONABIO. (2021). Mapa potencial de especies en riesgo de extinción en México. Recuperado el 28 de noviembre de 2022, del sitio web: <http://ssiq.conabio.gob.mx/JavaBridge/extincion/index.html>

En la tabla anterior, se puede apreciar que los municipios Doctor González y Los Ramones albergan una buena proporción del total de especies en riesgo presentes en el Estado de Nuevo León, de modo que es necesario fortalecer las estrategias de conservación, incluyendo el establecimiento de ANP.

**QUINTA.** Otra razón para conservar la Sierra de Papagayos mediante el establecimiento de un ANP es la preservación del ciclo hidrológico, ya que la conservación de la vegetación natural contribuye a la recarga de acuíferos, que constituye uno de los principales servicios ambientales que brindan los ecosistemas.

De acuerdo con la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), el acuífero Campo Papagayos tiene las siguientes características técnicas:<sup>3</sup>

- Región Hidrológico-Administrativa: Río Bravo
- Clave: 1920
- Recarga Media Anual: 2.5
- Descarga Natural Comprometida: 0.0
- Volumen Concesionado de Agua Subterránea: 2.304520
- Volumen de Extracción de Agua Subterránea Consignado en Estudios Técnicos: 0.7
- Disponibilidad Media Anual de Agua Subterránea: 0.195480
- Déficit: 0.0

---

<sup>3</sup> CONAGUA. (2015). Actualización de la disponibilidad media anual de agua en el acuífero Campo Papagayos (1920), Estado de Nuevo León. Recuperado el 28 de noviembre de 2022, del sitio web: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/103163/DR\\_1920.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/103163/DR_1920.pdf)

Cabe recordar que durante la primavera y verano de 2022, la zona norte del país y particularmente el Estado de Nuevo León, enfrentó una de las sequías más prolongadas de las que se tenga registro. Por consiguiente, es imperativo evitar la pérdida de captación y almacenamiento de los acuíferos en esta región del país.

**SEXTA.** Una cuestión mencionada en la exposición de motivos de la Proposición con Punto de Acuerdo es la referida a la extendida explotación de piedra caliza en la región (*“una pedrera ubicada a, aproximadamente, dos kilómetros de las faldas de la Sierra de Papagayos”*, señala el diputado Cantú).

Asimismo, destaca la participación de esta actividad en la emisión de contaminantes atmosféricos en los municipios de Monterrey, Apodaca, Cadereyta, Guadalupe y Santa Catarina. El siguiente cuadro muestra la importancia de la extracción de minerales no metálicos, que corresponde a la extracción de la piedra caliza principalmente:<sup>4</sup>

CONTAMINANTE	MUNICIPIO	CATEGORÍA DE EMISIÓN
PM10	Monterrey, 13%	Caminos no pavimentados
	Santa Catarina, 11%	<b>Extracción de minerales no metálicos</b>
	Cadereyta J., 10%	Petróleo y petroquímica
PM2.5	Cadereyta J., 16%	Petróleo y petroquímica
	Santa Catarina, 12%	<b>Extracción de minerales no metálicos</b>
	Pesquería, 11%	Generación de energía eléctrica

<sup>4</sup> Programa de Gestión para Mejorar la Calidad del Aire del Estado de Nuevo León, 2016-2025.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A DECLARAR ÁREA NATURAL PROTEGIDA A LA “SIERRA DE PAPAGAYOS”, UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE DOCTOR GONZÁLEZ Y LOS RAMONES, EN NUEVO LEÓN.

A este respecto, la organización Academia UV Leonés<sup>5</sup> señala que esta actividad ha hecho de Monterrey la ciudad más contaminada de México y una de las más contaminadas de América Latina:

*“Monterrey ciudad de las montañas, así es conocida en México, pero también es conocida como la ciudad más contaminada a nivel nacional y también entra en el listado de una de las ciudades más contaminadas en América Latina.*

*A pesar de su belleza y el símbolo de la majestuosidad de sus montañas que tiene Nuevo León, se ha venido opacando por la creciente contaminación que vive la zona metropolitana, y en gran medida es ocasionada por la operación de las diferentes pedreras que existen en el estado.*

*Actualmente se tiene registradas 33 pedreras en el registro oficial de Nuevo León, mientras que la Asociación de Extractores de Caliza de Nuevo León, tiene a 65. Esa diferencia puede tratarse de que algunas de ellas operan en la ilegalidad, detonando un descontrol y falta de transparencia por parte de las autoridades competentes.”*

Por su parte, un reporte de la organización Global Atlas of Environmental Justice (EJAtlas)<sup>6</sup>, señala que:

*“En el estado de Nuevo León existe, según las fuentes de información, entre 45 y 65 pedreras registradas, en su mayoría ubicadas en los alrededores de la zona*

<sup>5</sup> “Las pedreras han posicionado a Nuevo León como el estado más importante en el rubro cementero a nivel mundial. Por día se exportan de 50 a 60 vagones de cemento hacia Estados Unidos, generando ingresos superiores a los 1000 millones de pesos anuales. Véase: <https://www.uvleones.com/post/caso-pedreras-nuevo-le%C3%B3n>

<sup>6</sup> Véase: <https://www.ejatlantlas.org/print/devastacion-ambiental-por-pedreras-en-la-region-de-monterrey>



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A DECLARAR ÁREA NATURAL PROTEGIDA A LA "SIERRA DE PAPAGAYOS", UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE DOCTOR GONZÁLEZ Y LOS RAMONES, EN NUEVO LEÓN.

*metropolitana de Monterrey, la tercera ciudad más grande del país con 4.6 millones de habitantes.*

*Esas pedreras extraen principalmente piedra caliza. Nuevo León fue en 2018 la segunda entidad de mayor producción de caliza, después de Tabasco, con 59 millones de toneladas.*

*La caliza extraída sirve para la fabricación de cemento, destinado a sostener el frenético proceso de expansión urbana de Monterrey (la población se duplicó y la superficie de la ciudad se extendió 8 veces en los últimos 35 años) y a ser exportado hacia EEUU. Muchas de esas pedreras están relacionando con la empresa Cementos Mexicanos (CEMEX) que utiliza presta-nombres para operarlas o compra los materiales extraídos para abastecer sus dos cementeras ubicadas en la zona metropolitana.*

*La explotación de las pedreras ha devastado los cerros emblemáticos que rodean la ciudad de Monterrey como el Cerro del Topo Chico y el Cerro de las Mitras, y de manera más mesurada el Cerro de la Silla. A pesar de un decreto emitido en 1982 para reubicar las pedreras fuera de la ciudad, ciertas pedreras siguen operando en esos cerros de manera irregular y la devastación se ha expandido hacia el poniente en la Sierra Fraile y San Miguel, lugares propuestos para la reubicación de las pedreras, y hacia el oriente en Sierra de Picachos.*

*Además de los graves impactos paisajísticos y ecológicos generados por la devastación de los cerros esta actividad ha generado también severos impactos sociales."*

Por lo anterior, la declaración y establecimiento de un ANP en la Sierra de Papagayos se convertiría en una línea de contención en la región para una actividad que ha resultado altamente contaminante, además de ser devastadora del paisaje, los entornos naturales, la diversidad biológica y los recursos naturales.

**SÉPTIMA.** Las diputadas y los diputados que integran este órgano legislativo consideran meritoria la aprobación de la proposición del diputado Mauricio Cantú González, en virtud de que, de proceder el establecimiento de un ANP en la Sierra de Papagayos se cumpliría con los objetivos señalados en las fracciones I, II, y III del artículo 45 de la LGEEPA, a saber:

- Preservar los ambientes naturales representativos de las diferentes regiones biogeográficas y ecológicas y de los ecosistemas más frágiles, así como sus funciones, para asegurar el equilibrio y la continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos;
- Salvaguardar la diversidad genética de las especies silvestres de las que depende la continuidad evolutiva; así como asegurar la preservación y el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad del territorio nacional, en particular preservar las especies que están en peligro de extinción, las amenazadas, las endémicas, las raras y las que se encuentran sujetas a protección especial, y
- Asegurar la preservación y el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, sus elementos, y sus funciones.

**OCTAVA.** Para efectos de congruencia y precisión en la redacción, esta Comisión dictaminadora estima necesario modificar el resolutivo propuesto por el Diputado Mauricio Cantú González, sin cambiar en absoluto su sentido original.

El cambio principal que se plantea consiste en remplazar el concepto “gestiones” por “estudio justificativo”, toda vez que, de conformidad con el artículo 58 de la LGEEPA, *“Previamente a la expedición de las declaratorias para el establecimiento de las áreas naturales protegidas a que se refiere el artículo anterior, se deberán realizar los estudios que lo justifiquen”*.

Para una mejor comprensión de los cambios planteados, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Resolutivo original de la proposición	Resolutivo propuesto en el presente dictamen
<p><b>Único.</b> La H. Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal a que, en el tenor de sus atribuciones jurídicas, realicen las gestiones correspondientes y en su caso, declare ‘Área Natural Protegida’ de tipo ‘Área de protección de flora y fauna’ al área natural “Sierra de Papagayos”, ubicada en los municipios de Doctor González y Los Ramones, Nuevo León.</p>	<p><b>Único.</b> La H. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal a que, <del>en el tenor de de</del> <b>conformidad con</b> sus atribuciones <b>legales</b>, realicen los <b>estudios justificativos</b> <del>las</del> <del>gestiones</del> correspondientes y en su caso, <del>se declare</del> <b>Área Natural Protegida en la categoría de</b> área de protección de flora y fauna <del>el área natural</del> la “Sierra de Papagayos”, ubicada en los municipios de Doctor González y Los Ramones, Nuevo León.</p>





DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A DECLARAR ÁREA NATURAL PROTEGIDA A LA "SIERRA DE PAPAGAYOS", UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE DOCTOR GONZÁLEZ Y LOS RAMONES, EN NUEVO LEÓN.

Por los razonamientos vertidos en las consideraciones anteriormente expuestas, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales expresan su conformidad con **la aprobación de la Proposición en estudio, con modificaciones**, por lo que someten a la consideración de esa Honorable Asamblea el siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**Único.** La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal a que, de conformidad con sus atribuciones legales, realice los estudios justificativos correspondientes y, en su caso, se declare Área Natural Protegida en la categoría de área de protección de flora y fauna la "Sierra de Papagayos", ubicada en los municipios de Doctor González y Los Ramones, Nuevo León.

**Palacio Legislativo de San Lázaro, a 06 de diciembre de 2022.**

**SE ADJUNTAN AL PRESENTE DICTAMEN LAS FIRMAS APROBATORIAS DE LA MAYORÍA DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.**

**DECIMOSEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN  
DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**


**LXV**

Ordinario

**Reporte Votacion Por Tema**

**NOMBRE TEMA** 5.2 Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales a la Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a declarar área natural protegida a la "Sierra de Papagayos", ubicada en los municipios de Doctor González y Los Ramones, en Nuevo León.

**INTEGRANTES** Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Diputado	Posicion	Firma
 Adriana Bustamante Castellanos	A favor	A0CAAF5E54593D8E746EFCB7F2159 E94C14AF52908EBF94D1724E5C9CD 9E69F7BEF18E7AD9363F501596EE0 8D4D217DA1F12558BF6B35B82FE94 7E6E98709E2A
 Alfredo Porras Domínguez	A favor	505CBD3167B19FB0B11FA446FA3E4 FA9739C8137D18B3FB4308D58910D 4B9A52DEC45A226F4D8F1D1124D0 986620481C37FEC56361B21452BDF3 9A119B499A2
 Beatriz Rojas Martínez	A favor	4840498E0AAD20CF60412C4750698 C5C29291B304AA1178F34CD1FB54E 8A167146528F5C7AEFCA5A881E175 D0132E81F5F51E646E25596A55EE9 B8B9B8FE2AFF
 Carmen Patricia Armendáriz Guerra	Ausentes	1397C3BE3F7E5C08AB102BE2ACCE FAC3904C4B9643806E0ED9BB4B0F2 27FBBFE173187D00BF44D6E5E69F3 DE45FE9105FC24D68AA3DFE9FF679 562F4865ED1AD
 Cecilia Anunciación Patrón Laviada	A favor	32B35887C0FCF408B517DAF8D6BE0 7F2020CAE1853656F12712BEC6CB2 9C1167A45A864633E3D0ACFBC618B 8F9C9E5568952C22CC848AE93F5E1 C614AA30EBC0

**DECIMOSEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN  
DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**LXV**

Ordinario

**NOMBRE TEMA** 5.2 Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales a la Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a declarar área natural protegida a la "Sierra de Papagayos", ubicada en los municipios de Doctor González y Los Ramones, en Nuevo León.

**INTEGRANTES** Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Eduardo Enrique Murat Hinojosa

A favor

BD7F2D1C01C93E3E3A7CEACF7994  
83C0FB14413578C112C44A529FDED  
5B3157B5C4FB6C72A3A88EFADFC6  
B10700282FD219D5BEDB1934E9829  
768495329ED7B1



Enrique Godínez Del Río

A favor

26A4204F926D8E03334C10FC5B8AD  
33893521F9EA094CD92B219933F2C3  
A4D7155B00FAC3CFB52FA0D5CAD0  
097E37AA17373C080481B8CB1664A  
0A314FB19985



Esther Martínez Romano

A favor

3C4EB2F7EB34B01DC32DCFDDC617  
BE24C444894EDD9E1FD99681CA3B  
D91CE9F8FD308D4EEACDA35552ED  
5BAD00B5A125BB3F2D97659C046A2  
735F48C17FC3E54



Felipe Fernando Macías Olvera

Ausentes

026B330FC47E18F7871CF3079A4B49  
97ACE26B4913D773E84C7A60D7DD  
EF57030308DE2E03056B173C8D65D  
9AEFB94818B7A0852D06FA049C9FC  
06BC61B7C59F



Francisco Javier Castellón Garza

A favor

9F2FD1AE96C48A1F8BDE1E0A36AD  
695A8C2332E7D7411DBBF9B2F1B91  
A4006D100657E54A4F030F5C1E2A9  
E0AC7C243F671EAB938C6E77E5754  
366D31CF47FEC



Gerardo Gaudiano Roviroza

A favor

9F513E651E8851C97A5B21760D04A6  
39FBDA9279EE05D25A754CE5E07E  
DCBA061A232FE1269CBFBDB9578  
27BD3A7BC5AC2F7342142C6583DC1  
B0CF99D49A4A4

**DECIMOSEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN**  
**DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**LXV**

Ordinario

**NOMBRE TEMA** 5.2 Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales a la Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a declarar área natural protegida a la "Sierra de Papagayos", ubicada en los municipios de Doctor González y Los Ramones, en Nuevo León.

**INTEGRANTES** Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Gustavo Macías Zambrano

A favor

7E59B028F53FDB05166E066444BA50  
 60AF08F8D0764786842CC6251ED27  
 BBE971C0F9BAF44EA8B1067F8F470  
 5D8338427A156545F831837CE92347  
 5CE009E057



Hector Armando Cabada Alvidrez

A favor

EB518454D582315A99E7F80823DE9  
 D9163A5ADAD76EEEF8D03670DDE4  
 A6DBB1192B6725A7905AA61CB802C  
 9B30EF3973E00FOAE3DE658637871  
 CD22D8A09F183



Héctor Israel Castillo Olivares

A favor

0E32A25AE499817629051C395852EE  
 9176033BCC9764014E0DA9DBE3C96  
 8866F8AD0C0DD7B9CFE702A343A89  
 8271804A42FCE635A3802F0ADE89B  
 B4C3E6C7134



Irma Juan Carlos

A favor

AB2E9519DB06F74DAF0EE43F6A49  
 DAE4485F948A6FCAFE965A3106CD  
 DAE778F62D767549FB70B842C2662  
 4B03B579C621E7246A929253D496C0  
 FB0281508555B



Itzel Aleli Domínguez Zopiyactle

A favor

6E72851F4B9C2B7ADA9A0D3AA4B5  
 A2B228064BFEBE69F6D2404CD29D5  
 F597B21D89FE88A17C79B7A6006DC  
 AA0EE1C55B82DEBA068ED7EAF58  
 6CEBDBD4E09D3F



Joaquín Zebadúa Alva

A favor

0DDD13E82DAA5751928213BB0AAF  
 B0CE4D1E6CCECFCCAE00BCE641B  
 3C5D1468EEADF0CDB1CE1D54AD4  
 A11BCC1B69CAB1572AAD9DF429C  
 F5EDAE8C34DAA5000D

**DECIMOSEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN  
DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**LXV**

Ordinario

**NOMBRE TEMA** 5.2 Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales a la Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a declarar área natural protegida a la "Sierra de Papagayos", ubicada en los municipios de Doctor González y Los Ramones, en Nuevo León.

**INTEGRANTES** Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales



José Salvador Tovar Vargas

A favor

7CD37E2AA23A2F86EC80BA79037C  
D6D4832D5C53004E1C0BA4954AF08  
583EC7FF54DB509F93E5EA2182B86  
2DD632DE5AF1E9B8522232419ABAE  
EF26718A5B4C9



Karen Castrejón Trujillo

A favor

EB9208E59994455DF7259C765A1C7  
D44EAAD5F7147579E5F330DDE5E39  
831B58A94E08BE348CA6EAC4C432E  
975D26E98AB6E675701AADE8C8B67  
99FA382223E3



Karina Marlen Barrón Perales

A favor

2D04817B5CB583363E46EC3F0815B  
822C3E676780E10F2AA8899BE1B6A  
7046F03B2FA40766BF63CC98B833E  
742179C4CE477303510C923FF93AA  
A5614E04FB38



Karla Estrella Díaz García

A favor

0DF3A8C841B91948AEEB1455F61E4  
556B19C062751785BE186E3E9FB8F  
FC97397CE49E5D29BDBF7E8350903  
0EBEE98FB061B0B41A4F3557EC4B4  
2B4ED851CBE8



María del Carmen Zúñiga Cuevas

A favor

89B3F1A61E065B24F3CCF47FB3DD2  
2B209A59A39AAB12E968360CD017D  
9A797BCF4FF34622014F86E22DD82  
1C060B7FAC35F20B21A0C84854ABD  
DA6134609256



María del Rosario Reyes Silva

A favor

317AC655B9ACEDD1C020ACCA8100  
9B2586A0D019D40032E24F5AEB630  
274DE1FFF95A665A801E5D0210B30  
CE18D34B0BD20416042063EDCBF25  
68CE0487BD9E2

**DECIMOSEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN  
DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**LXV**

Ordinario

**NOMBRE TEMA** 5.2 Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales a la Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a declarar área natural protegida a la "Sierra de Papagayos", ubicada en los municipios de Doctor Gonzalez y Los Ramones, en Nuevo León.

**INTEGRANTES** Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales



María Guadalupe Román Ávila

A favor

DCE639934AC57FD6138F1B18E27F6  
C598FF1D63FC64D3A398D6C1AD91  
1128FB813FA463AB34D0818C8C5AA  
FE20DAF2D46D39C6BD7A61B2602C  
0D5D191B0E7DBC



Melissa Estefanía Vargas Camacho

A favor

B1943D16BA62A47356624FC4DE366  
A780F98757DE30F27C0A6677A56867  
ECDBD2822CFA053DFC6A7E53194A  
B1153C095F171FDE3ACFAA236B500  
D06FD3D471EB



Óscar Cantón Zetina

A favor

CA7CB1D56CD2CBC10F0FBA2D7606  
AA79C8F5ACDA921DD28D8AB5B605  
D357E721BD77F7CB9BBB2AA1C924  
52B42D617E712AA925FD858EE4804  
C1203C301608657



Reyna Celeste Ascencio Ortega

A favor

F580F969B14DF3A28C3D4971E51EF  
2980F5E497776AA155E7CCB70B496  
E19E9CA1FE4F7226924EF4FD5DF1D  
63CDCFC72B8F57D06C2F980B202E7  
E31DA8A2D99E



Santy Montemayor Castillo

Ausentes

9EA3F8DE10D80368A99049F590FFD  
A84C2C5F8D6C1EBFEE3617D596C5  
6C29081A8D5DAA0D2268D3067A761  
D6FF985FA52F39BF1A3752BF9AE10  
37900622B7C58

**Total 28**

**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Moisés Ignacio Mier Velasco, presidente; Jorge Romero Herrera, PAN; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máynez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Angel Xarriel Espinosa Cházaro, PRD.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Santiago Creel Miranda, presidente; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Nohemí Berenice Luna Ayala, PAN; Marcela Guerra Castillo, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Saraí Núñez Cerón, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; María del Carmen Pinete Vargas, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; Olga Luz Espinosa Morales, PRD.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>